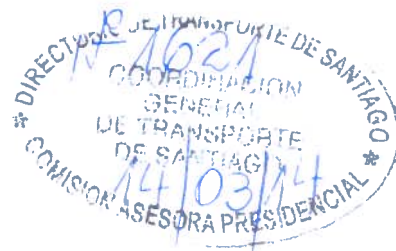




15



RECTIFICA IMPUTACIÓN EN RESOLUCIONES QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 256

SANTIAGO, 10 MAR 2014

V I S T O: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 1/2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, modificado mediante Instructivo Presidencial N°2, de 16 de abril de 2013; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.896, del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal; en la Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano durante el periodo presupuestario 2009, 2010 y 2013 gestionó diversos actos administrativos que tenían por objeto la contratación de diversos servicios; cuya ejecución -y vigencia contractual- se extendía por más de un ejercicio presupuestario; sin que la afectación de los recursos requeridos para los pagos de todos y cada uno de los periodos contractuales comprometidos, haya quedado debidamente regulada en el acto administrativo aprobatorio de la contratación.

En este contexto, las siguientes contrataciones requieren ser adecuadas presupuestariamente, a través de la modificación de la imputación contenida en los respectivos actos administrativos que las aprobaron:

- **Resolución Exenta N° 46**, de 30 de enero de 2009, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba contrato de subarrendamiento con la empresa Inmobiliaria Niallem S.A., cuya vigencia se extiende desde el 20 de noviembre de 2009 y hasta el 20 de noviembre de 2014, renovables tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales a un año; imputándose el gasto asociado al

55 4443

contrato a los ejercicios presupuestarios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, requiriéndose incluir la imputación correspondiente al ejercicio presupuestario 2014.

- **Resolución Exenta N° 172**, de 8 de marzo de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que "Autoriza contrato de Subarrendamiento entre la Subsecretaría de Transportes y la Empresa Inmobiliaria Niallem S.A.", cuya vigencia se extiende desde el 15 de enero de 2010 y hasta el 15 de enero de 2015, renovables tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales a un año; imputándose el gasto asociado al contrato a los ejercicios presupuestarios 2010, 2011, 2012, requiriéndose incluir la imputación correspondiente al ejercicio presupuestario 2014.

- **Resolución Exenta N° 2.494**, de 27 de diciembre de 2013, de la Subsecretaría de Transportes, que "Autoriza Contratación de Servicios Profesionales de "Arquitecto Senior Lamp experto en SIG-ICP", bajo la modalidad de convenio marco", con la empresa Asesorías Info2000 Limitada; cuya vigencia se extiende por un periodo de 6 (seis) meses a contar de la total tramitación del acto administrativo. En este contrato, la forma de pago convenida considera la realización de un pago único contra presentación de la factura correspondiente, situación que se ha producido con posterioridad al cierre del periodo presupuestario 2013; requiriéndose en este sentido, incluir la imputación correspondiente al ejercicio presupuestario 2014.

- **Resolución Exenta N° 2.505**, de 27 de diciembre de 2013, de la Subsecretaría de Transportes, que "Autoriza Contratación Directa para la Adquisición de bolsas de SMS (short message system) para la utilización de servicio de predicción de tiempo de llegada de buses del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago", con la empresa Telefónica Móviles S.A.; cuya vigencia se extiende desde 17 de diciembre de 2013 y hasta el 17 de diciembre de 2016. En este contrato, la forma de pago convenida considera la realización de un pago único contra presentación de la factura correspondiente, situación que se ha producido con posterioridad al cierre del periodo presupuestario 2013; requiriéndose en este sentido, incluir la imputación correspondiente al ejercicio presupuestario 2014.

2. Que conforme lo establecido en las Resoluciones Exentas individualizadas en el considerando primero precedente, los servicios materia de dichos actos administrativos contemplaban una vigencia que abarcaba más de un ejercicio presupuestario, situación que no fue recogido en las respectivas resoluciones.

Acorde a lo anterior, las resoluciones ya individualizadas, -que contemplan la prestación de servicios o renovación automática de los mismos- no permiten efectuar pagos a las empresas para los periodos posteriores al año presupuestario inmediatamente siguiente a la fecha de dictación de dichos Actos Administrativos, generando eventuales menoscabos a los proveedores, razón por la cual es menester resguardar la buena fe de terceros y evitar el enriquecimiento injustificado por parte de la Administración en relación a los servicios materia de los correspondientes Actos Administrativos antes individualizados.

3. Que concordante a lo anterior, el artículo 12 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, citado en el Visto, dispone que: *"El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año (...)".* Agregando que: *"A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente".*

4. Que los hechos descritos precedentemente, corresponden a la situación que se encuentra contemplada bajo el principio de la no formalización, referido en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, que faculta a la Administración para *"(...) subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".*

5. Que en este contexto, es necesario modificar las Resoluciones Exentas N° 46, de 2009; N° 172, de 2010; N° 2.494, de 2013; y N° 2.505, de 2013, en el sentido de establecer que las imputaciones de los gastos generados en la ejecución de los respectivos contratos se efectúen con cargo a los presupuestos vigentes a la época en que dichos pagos se concreten; conforme se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° MODIFÍCANSE, en su parte resolutive y según los términos que se indican a continuación, las Resoluciones Exentas que a continuación se señalan:

- **REEMPLÁZASE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 46**, de 30 de enero de 2009, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba contrato de subarrendamiento con la empresa Inmobiliaria Nialem S.A., el Resuelvo 2°, por el siguiente texto: **"AUTORIZÁSE EL PAGO** del gasto que irroque el contrato de arrendamiento que se aprueba mediante el presente acto; **IMPÚTESE** dicho gasto al presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 03, subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, aprobado mediante Ley N° 20.232 citada en el Visto. El saldo insoluto del contrato, se imputará al presupuesto del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en el mismo programa presupuestario y clasificador de gastos del presupuesto del sector público que se apruebe para los años siguientes, siempre que el contrato se encuentre vigente y se contemplen recursos para ello."
- **REEMPLÁZASE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 172**, de 8 de marzo de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que autoriza contrato de subarrendamiento entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa Inmobiliaria Nialem S.A., el Resuelvo 2°, por el siguiente texto: **"IMPÚTESE** el gasto que irroque el contrato que por la presente resolución se aprueba, que asciende a la suma de UF 155 (ciento cincuenta y cinco Unidades de Fomento) mensuales, al ítem 22-09-002, del Programa 03, del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes, Directorio de Transporte de Santiago-Transantiago. El saldo insoluto del contrato, se imputará al presupuesto del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en el mismo programa presupuestario y clasificador de gastos del presupuesto del sector público que se apruebe para los años siguientes, siempre que el contrato se encuentre vigente y se contemplen recursos para ello".
- **REEMPLÁZASE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.494**, de 27 de diciembre de 2013, de la Subsecretaría de transportes, que autoriza la contratación de servicios profesionales de Arquitecto Senior Lamp experto en SIG-ICP, bajo la modalidad de Convenio Marco, el Resuelvo 3°, por el siguiente texto: **"IMPÚTESE** el equivalente en moneda nacional de la suma de UF 1.194 (mil ciento noventa y cuatro Unidades de Fomento) al presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"; Ítem 11, "Servicios Técnicos y profesionales", Asignación 999 "Otros", Programa 03, Transantiago, aprobado por Ley N° 20.641, citado en el visto. El saldo insoluto del contrato, se imputará al presupuesto del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en el mismo programa presupuestario y clasificador de gastos del presupuesto del sector público que se apruebe para los años siguientes, siempre que el contrato se encuentre vigente y se contemplen recursos para ello"
- **REEMPLÁZASE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.505**, de 27 de diciembre de 2013, de la Subsecretaría de Transportes, que "Autoriza Contratación Directa para la Adquisición de bolsas de SMS (short message system) para la utilización de servicio de predicción de tiempo de llegada de buses del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago", con la empresa Telefónica Móviles S.A., su Resuelvo 5°, por el siguiente texto: **"IMPÚTESE** el gasto que irroga el contrato que se aprueba por este acto, de la siguiente manera: la suma de hasta \$90.000.000.-(noventa

millones de pesos chilenos), I.V.A. incluido, al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"; Ítem 11 "Servicios Técnicos y Profesionales"; Asignación 999 "Otros Servicios", del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 03, Transantiago, aprobado por Ley N° 20.641, citada en el visto. El saldo insoluto del contrato, se imputará al presupuesto del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en el mismo programa presupuestario y clasificador de gastos del presupuesto del sector público que se apruebe para el año 2014, siempre que el contrato se encuentre vigente y se contemplen recursos para ello."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL

Gloria Hutt
GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes

FBK/AMR/MDF/FFD/PPG/DGG/JAV/ROJ/NCL
Distribución:

- Gabinete
- División Legal Transportes
- División Administración y Finanzas
- Depto. Administrativo
- Gerencia de Administración, Secretaría Ejecutiva DTPM.
- Fiscalía, DTPM.
- Oficina de Partes, DTPM.



[Handwritten signature]

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 44.640.000
ID Sigfe	95636
Imputación	19-01-03-22-03-02
Presupuesto	\$ 284.928.000
Acumulado	\$ 52.714.032
Disponibilidad	\$ 232.213.968
Responsable	AUD II
Fecha	03-03-2014

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 28.656.000
ID Sigfe	95637
Imputación	19-01-03-22-11-0199
Presupuesto	\$ 215.243.716
Acumulado	\$ 5.716.457.807
Disponibilidad	\$ 1.440.791.909
Responsable	AUD II
Fecha	03-03-2014

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 90.000.000
ID Sigfe	
Imputación	19-01-03-22-11-989
Presupuesto	\$ 215.243.716
Acumulado	\$ 5.806.457.807
Disponibilidad	\$ 1.350.791.909
Responsable	AUD II
Fecha	03-03-2014